



DECRETO DE ALCALDIA N° 000007-2024-MDJLO/A [3567 - 2]

VISTO:

Informe Legal N° 000192-2024-MDJLO/GAJ [3567 - 1], Ordenanza Municipal N° 20-2024-MDJLO/A [164 - 0]; Informe N° 302-2024-SAT-JLO/GO, Informe N° 1086-2024-SATJLO/GAL, Oficio N° 424-2024-SATJLO/GG;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. Y es concordante, con el artículo 74° de la carta magna al referir que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, el numeral 3 del artículo 196° de la ley fundamental, menciona que con bienes y rentas de las municipalidades las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que Son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas...”; y es concordante con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre las normas municipales que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.”; y el artículo 42 del mismo cuerpo normativo que menciona los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

El artículo 60 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, menciona que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, del Informe N° 302-2024-SAT-JLO/GO de fecha 17 de julio del 2024, expedido por la Gerencia de Operaciones del SAT, se observa que el requerimiento de ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 20-2024-MDJLO, se encuentra justificado en la actual coyuntura de recesión económica y social que atraviesa el país, así como a la idiosincrasia de los pobladores del distrito, que lamentablemente esperan (aun a costa de sufrir procesos coactivos) la aprobación por parte del Concejo Municipal, de Campañas de Beneficios Tributarios, denominadas comúnmente como Amnistías Tributarias.



DECRETO DE ALCALDIA N° 000007-2024-MDJLO/A [3567 - 2]

Y Ese hecho se refleja en los resultados de la recaudación que se viene alcanzando en el mes de julio del 2024, donde se ha evidenciado el incumplimiento parcial de las obligaciones tributarias formales de pago, ahora con la aplicación de intereses moratorios y reajustes de las deudas vencidas los montos se incrementarán; razón por la cual resulta necesario brindar facilidades a los vecinos del distrito de José Leonardo Ortiz, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelación, con el fin de mitigar el impacto de cobranzas forzosas. En este sentido, requiere la ampliación de la vigencia de la ordenanza municipal hasta el 31 de agosto del presente año;

Que, del Informe N° 1086-2024-SATJLO/GAL de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal del SAT y el Oficio N° 424-2024-SATJLO/GG de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria (SAT – JLO), se señala que acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 20-2024-MDJLO y el sustento técnico correspondiente, es viable la ampliación o prórroga del plazo de vigencia de la referida ordenanza municipal; por ende, se presenta la propuesta de ampliación de la ordenanza, para continuar con el procedimiento que permita la aprobación por parte del despacho de alcaldía hasta el 31 de julio del presente año;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 20-2024-MDJLO, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la misma, así como establecer prórrogas de su vigencia, en función a los escenarios que se puedan presentar, por lo que es atendible lo solicitado por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria (SAT – JLO);

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° así como lo descrito en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MDJLO/A de fecha 01 de julio de 2024, que otorga beneficios aplicables a deudas tributarias que recauda la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, cuya finalidad ha sido otorgar facilidades y beneficios excepcionales de naturaleza tributaria que permitan a los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de José Leonardo Ortiz, el reconocimiento y pago de obligaciones incumplidas con la entidad edil, incentivando en los contribuyentes responsables y administrados, el reconocimiento de sus obligaciones tributarias que mantienen pendientes con la misma, modificando el plazo establecido en su Primera Disposición Final, fijando como nueva fecha de vencimiento, **el 31 de agosto del presente ejercicio fiscal 2024.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria, Gerencia de Operaciones del SAT-JLO, el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la notificación del presente Decreto de Alcaldía, **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz (www.munijlo.gob.pe) y a la Oficina de Imagen Institucional y Acceso a la Información Pública su respectiva difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE,



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 000007-2024-MDJLO/A [3567 - 2]

Firmado digitalmente
ELBER REQUEJO SANCHEZ
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 31/07/2024 - 20:15:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.sisadmin.link/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
JOEL RODRIGUEZ PEREIRA
GERENTE MUNICIPAL
31-07-2024 / 13:29:33
- GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
CARLOS ANTONIO HOYOS ALAYO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
31-07-2024 / 13:11:31
- SECRETARIA GENERAL
LINDAURA ALEJANDRIA PEREZ
SECRETARIA GENERAL
31-07-2024 / 13:09:18
- SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JORGE ALBERTO RAMOS SUYON
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
31-07-2024 / 13:21:35